

RAD. No. 2012-00070-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte Ejecutante **Cooperativa Nacional De Comerciantes Y Créditos Empresariales “CONALCREM”**, representada legalmente por Luz Angela Ricardo Acosta, dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en Auto de calendas 17 de Agosto de 2023, en el sentido de allegar copia de la Escritura Pública No. 619 del tres (03) de Noviembre de 1989, corrida ante la Notaría Única de Sincé – Sucre, perteneciente al Folio de Matricula Inmobiliaria No- 347-5130 de la ORIP de Sincé.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veintinueve (29) de enero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que esta Unidad Judicial en Auto de calendas diecisiete (17) de Agosto de 2023, requirió a la apoderada judicial de la parte ejecutante **Cooperativa Nacional De Comerciantes Y Créditos Empresariales “CONALCREM”**, representada legalmente por Luz Angela Ricardo Acosta, con el propósito allegara copia de la Escritura Pública No. No. 619 del tres (03) de Noviembre de 1989, corrida ante la Notaría Única de Sincé – Sucre, , en aras de individualizar por su ubicación, linderos y medidas la cuota parte o porcentaje (1/6 parte) que posee junto con otros en el raíz matrícula inmobiliaria No-**347-5130**, la sucesora procesal **BERTHA CECILIA SANTIS GAMARRA**, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 595 del C.G.P., se ordenará su secuestro.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

Llévese a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte o porcentaje (1/6 parte) que posee junto con otros en el raíz debidamente embargado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **347-5130** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, referencia catastral No. 010000000910014000000000, de propiedad de **BERTHA CECILIA SANTIS GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23.159.537, en su condición de sucesora procesal de la otrora ejecutada **OFELIA SANTIS GAMARRA (Q.E.P.D)** consistente en una casa de habitación localizada en la Carrera 9 No. 8 -16, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Sincé – Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el **SUR**: Con calle real en medio con la ESCUELA ANTONIO SANTOS; Por el **NORTE** Con predio de CELSO CALAZAN SANTIS GAMARRA; Por el **OESTE**: Con Calle en medio con predio de OCTAVIO GAMARRA y NESTOR ANAYA; Por el **ESTE**: Con predio de LERCY DE LA OSSA BENAVIDES, (*Datos tomados de la Escritura*

Pública No. 04 del ocho (08) de enero de 2016, corrida ante la Notaría Única del Círculo de San Pedro - Sucre).

Para la práctica de la diligencia de secuestro comisionase al Juzgado Promiscuo Municipal de Sincé – Sucre, Turno, para que evacue la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble descrito en la considerativa de este proveído, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 6º, del artículo 595 del C.G.P., entre otras la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en ese Despacho, todo de conformidad al artículo 38 del C.G.P., modificado por la Ley 2030 de 27 de julio de 2020.

Líbrese exhorto con los insertos pertinentes, incluido copia de este Proveído; copia del Auto que ordenó el embargo de la cuota parte o porcentaje (1/6 parte) del Bien Inmueble singularizado con Matricula Inmobiliaria No. **340-5130** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, adiado 20 de abril de 2023; Certificado de Libertad y Tradición de la ORIP de Sincé-Sucre; Copia de la Escritura Pública No. 04 del ocho (08) de enero de 2016, corrida ante la Notaría Única del Círculo de San Pedro – Sucre, y la Nro. 619 del tres (03) de Noviembre de 1989, corrida ante la Notaría Única de Sincé - Sucre). **Oficiese**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7002a1d118017e4c97aa97a8ee79287c5a149272b9a4b08c7d4859c466d3826**

Documento generado en 29/01/2024 11:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>